

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 446

PERIODO LEGISLATIVO: 2026

Extracto:

**BLOQUE PARTIDO VERDE PROYECTO DE RESOLUCIÓN
SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME SOBRE EL ESTADO DE
AVANCE, REGLAMENTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA
LEY PROVINCIAL Nº1530 DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO
ESPECÍFICO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
PROVINCIALES (FFEANPP).**

Observacion: -

REF: -

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

"2026 30° ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA
LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACION
SECRETARIA LEGISLATIVA PUBLICA NACIONAL
24 AGO. 2026
Lorena Karina PACHECO
A/C Jefatura de Departamento
MESA DE ENTRADAS
N° 446 Hs. 11:38 FIRMAS



PROYECTO DE RESOLUCIÓN: Solicitando informe sobre el estado de avance, reglamentación e implementación de la Ley Provincial N.º 1530 del Fondo de Financiamiento Específico de las Áreas Naturales Protegidas Provinciales (FFEANPP)

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo Provincial información detallada y documentación respaldatoria sobre el estado de reglamentación, estructuración e implementación de la Ley Provincial N.º 1530, sancionada el 13 de diciembre de 2023 y promulgada mediante Decreto Provincial N.º 3282/23 con fecha 29 de diciembre de 2023.

La Ley N.º 1530 constituye una herramienta económica y financiera trascendental para la conservación, fiscalización, investigación, infraestructura y manejo del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas creado bajo el marco de la Ley Provincial 272. Esta norma dispuso la sustitución e incorporación de articulado clave dentro de la Ley 272, creando expresamente el "Fondo de Financiamiento Específico de las Áreas Naturales Protegidas Provinciales (FFEANPP)" como una cuenta de afectación específica en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, destinada a garantizar que los recursos generados por cánones, derechos de acceso, tasas, multas y concesiones se destinen íntegramente a la protección del patrimonio natural de la provincia.

Asimismo, la Ley N.º 1530 estableció detalladamente la nómina de recursos integrantes del Fondo y sus destinos específicos de aplicación, facultando a la autoridad de aplicación a reglamentar su funcionamiento y fijar anualmente los valores de los derechos, permisos y cánones mediante el uso de la Unidad de Derecho de Acceso (UDA), indexada a las Unidades Ajustables por Evolución Salarial (UAPES).

Resulta indispensable que este Poder Legislativo, en ejercicio de sus funciones constitucionales de control, seguimiento y fiscalización de las políticas públicas y los recursos del Estado, requiera información oficial precisa sobre el nivel de cumplimiento y la puesta en

[Firma manuscrita]



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

"2026.- 20° ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA
LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACION
PUBLICA NACIONAL



funcionamiento de estos instrumentos financieros clave para la sostenibilidad ambiental de
nuestro territorio.

Por todo lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas a este Poder del
Estado, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de resolución.


MARÍA LAURA COLAZO
LEGISLADORA PROVINCIAL
PODER LEGISLATIVO



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

"2026.- 20° ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA
LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACION
PUBLICA NACIONAL



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, por intermedio del Ministerio de Producción y Ambiente y de la Secretaría de Ambiente como Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial 272, remita a esta Legislatura Provincial la siguiente información y documentación relativa al estado de implementación de la Ley Provincial N.º 1530:

- a) Informe el estado actual de la reglamentación del funcionamiento del "Fondo de Financiamiento Específico de las Áreas Naturales Protegidas Provinciales (FFEANPP)". En caso de haberse dictado el acto administrativo correspondiente, remita copia certificada del mismo; en caso contrario, indique las razones de la demora y la fecha estimada de promulgación.
- b) Informe si se ha efectuado la apertura de la cuenta corriente especial en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego denominada "Fondo de Financiamiento Específico de las Áreas Naturales Protegidas Provinciales (FFEANPP)" con carácter de cuenta de afectación específica. Precise la fecha de apertura, saldo actual y el detalle de los recursos efectivamente ingresados a la fecha, discriminados según los conceptos previstos.
- c) Detalle los montos asignados y ejecutados a la fecha de los recursos del FFEANPP, precisando su aplicación a los fines específicos contemplados por la norma, tales como inventarios, cartelería, equipamiento de guardaparques, obras de infraestructura, adecuación de senderos, investigación y adquisición de bienes y movilidad.
- d) Remita copia de los actos administrativos dictados por la Autoridad de Aplicación fijando anualmente los valores de los derechos, permisos y cánones para las actividades desarrolladas dentro de las Áreas Naturales Protegidas.
- e) Informe la instrumentación de la Unidad de Derecho de Acceso (UDA) como unidad de medida equivalente a las Unidades Ajustables por Evolución Salarial (UAPES), precisando los valores fijados y aplicados a la fecha para el cobro de derechos y tasas en el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas.

Handwritten signature



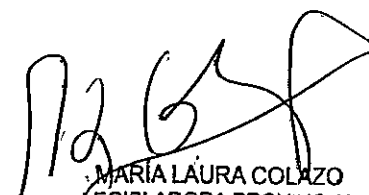
Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

**“2026.- 20° ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA
LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACION
PUBLICA NACIONAL**



ARTÍCULO 2°.- La información requerida deberá remitirse en un plazo máximo de diez (10) días de recibida la presente, acompañada de la correspondiente documentación respaldatoria en soporte digital.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar al Poder Ejecutivo Provincial.


MARÍA LAURA COLAZO
LEGISLADORA PROVINCIAL
PODER LEGISLATIVO